

nales para otorgar concesiones o autorizaciones de derecho de uso y aprovechamiento del agua. Agréguese al proceso copia a color de cédula de ciudadanía y certificado de votación del compareciente, en dos fojas útiles copias del Acta de constitución y certificación de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad Pita Grande, jurisdicción del Cantón Junín, Provincia de Manabí otorgada por el MIDUVI, en dos fojas útiles Acta constitutiva de la mencionada Junta. En dos fojas útiles certificación y copia de la cédula de ciudadanía de la secretaria de la Junta antes citada, en una foja útil nómina de los usuarios de la junta en mención, en una foja útil un croquis o plano desde donde se captan las aguas, y el escrito presentado por el señor ANDRÉS ANTONIO MENDOZA SANCLEMENTE, Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, provincia de Manabí. En lo principal.- La solicitud de Concesión de Aprovechamiento de Agua, desde un Pozo Somero Profundo construido con esfuerzo de la comunidad y el Ministerio de Agricultura y Ganadería de Manabí, ubicado en el sitio Pita Grande del cantón Junín, Provincia de Manabí, trasladada hasta un Tanque Reservorio para ser distribuida a la comunidad, para uso exclusivo de consumo humano, es clara, completa, y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite.- En consecuencia se dispone: 1.- A los usuarios presuntos y desconocidos, Cítese por la Prensa de conformidad con el Art. 87 literal a) de la Codificación de la Ley de Aguas, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la provincia de Manabí, el Diario "La Hora" Manabita, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y este acto administrativo, por tres veces, mediando entre una y otra el plazo de ocho días. 2.- Fíjense Carteles en tres de los lugares más frecuentados del cantón Junín, provincia de Manabí, durante el plazo de treinta días, mediante comisión liberada a la señora Jefa Política del cantón Junín. 3.- Como el compareciente manifiesta mediante juramento, que desconoce domicilios de otros posibles usuarios de las aguas de la captación del pozo somero profundo de construcción física realizada con esfuerzo de la comunidad, ubicado en el sitio Pita Grande, Jurisdicción del cantón Junín, Provincia de Manabí, y que tampoco afectaría el derecho de terceros a causaría daño alguno. Comparezca cualquier día y hora hábil ante el señor Líder del Centro Zonal a reconocer bajo juramento la afirmación hecha por él. 4.- Oportunamente se designará Perito para que realice el Estudio Técnico de lo solicitado. 5.- De la documentación que se adjunta se legitima la comparecencia del actor. 6.- Tómese en cuenta para las notificaciones que le correspondan en lo sucesivo, se las haga al solicitante, como domicilio legal, en la puerta de la Unidad Judicial del Centro Zonal Chone "SENAGUA", ubicada en la Av. Amazonas y la calle Manuel de Jesús Álvarez esquina de la ciudad de Chone. Actúe el Abg. Líder Zambrano Mero, como Secretario Judicial designado para estos procedimientos.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE. Ing. Tito Franklin Arteaga Salto, Líder del Centro Zonal Chone.-SENAGUA. Lo que comunico al público para los fines de ley consiguientes, previniéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar domicilio dentro del respectivo perímetro legal del Centro Zonal Chone "SENAGUA", ubicada en las calles Avenida Amazonas y Manuel de Jesús Álvarez de la ciudad de Chone, o señalar casillero judicial de un Abogado para notificaciones posteriores.

Ab. Líder Zambrano Mero
SECRETARIO JUDICIAL
CENTRO ZONAL CHONE "SENAGUA"
P/8068

doce fojas útiles de los datos correspondientes al proceso No. 21-2013-CZCH, de Transferencia de Concesión del Derecho de Aprovechamiento de Agua, referente al proceso de origen No. 558/1993, presentados por los Peritos Técnicos Ing. Lauro Montesdeoca Delgado y Ldo. Luis Looz Cedeño, designados por el Centro Zonal de Chone. En lo principal.- Atento a la solicitud realizada por el compareciente mediante Poder Especial; y, de las Conclusiones y Recomendaciones emitidas por los Peritos Técnicos en sus informes presentados, se puede deducir que la Transferencia de Concesión en mención necesita hacer ciertas reformas y modificaciones de carácter obligatorio que están contemplados en el Reglamento General, Manual de Procedimientos para los procesos de Concesión de Aprovechamiento del agua de los Centros Zonales-SENAGUA y la Codificación de la Ley del Agua vigente, que en sus artículos: 64 dispone: "Toda heredad está sujeta a servidumbre de acueducto y sus conexas, tales como captación, construcción de obras de represamiento, extracción, conducción, desagüe, avenamiento del suelo, camino de paso y vigilancia, encauzamiento, defensa de las márgenes y riberas, etc., en favor de otra heredad que carezca de las aguas necesarias" y el artículo 66, que dice: "Cualquier modificación de una servidumbre establecida, será autorizada por la SENAGUA", por lo que amparado en lo dispuesto en el Capítulo II, DE LAS SERVIDUMBRES FORZOSAS se dispone: 1.- Cítese por la Prensa a los usuarios presuntos y desconocidos, de conformidad con el Art. 87 literal a) de la Codificación de la Ley de Aguas, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la provincia de Manabí, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y los actos administrativos, por tres veces, mediando entre una y otra el plazo de ocho días. 2.- Fíjense Carteles en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia San Antonio del cantón Chone, provincia de Manabí, durante el plazo de treinta días, mediante comisión liberada al señor Teniente Político de la parroquia San Antonio. 3.- Córrese traslado con las copias de los informes Técnicos y a la actora o interesada, Sra. VICKY MARIUXI ALAVA CEDEÑO, a fin de que los apruebe u observe, dentro del término de cinco días, solicitar ampliación o rectificación de los mismos o impugnarlos, de conformidad con el Art. 41 Capítulo de las Reformas a las Resoluciones de Concesiones de Aprovechamiento de Aguas, del Manual de Procedimientos para los trámites y procesos en los Centros Zonales.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE. Lo que comunico al público para los fines de ley consiguientes, previniéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar domicilio dentro del respectivo perímetro legal del Centro Zonal Chone "SENAGUA", ubicado en la Avenida Amazonas y calle Manuel de Jesús Álvarez de la ciudad de Chone, o señalar casillero judicial de Abogado para notificaciones posteriores.

Ab. Líder Zambrano Mero
SECRETARIO JUDICIAL
CENTRO ZONAL CHONE "SENAGUA"
P/ 37819

Lo que se publica para los fines de ley.

Pedernales, 13 de agosto del 2013.
Ab. Raúl Ramiro Tigua
SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO OC-
TAVO DE LO CIVIL DE MANABÍ

P/37362

a fines de ley de los autos suscitados bajo juramento desconocer sus domicilios.- Lo que hago conocer a Ustedes para los fines de Ley.- Leonidas Plaza, cantón Sucre, 17 de Septiembre del 2013.
Ab. Fátima Belletini V.
SECRETARIA (E)
JUZGADO NOVENO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABÍ
P/37857

DE LO CIVIL DE MANABÍ
P/17956

ANULACIONES

BANCO GENERAL RUMIÑAHUI
BANCA GENERAL DE AHORROS

BANCO RUMIÑAHUI

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros Cta. No.- 8177576300 Nro. Cartola 17839270125 Cliente CARPIO VACA, MARIA-DEL PILAR del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (21498)NR



BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL EL CARMEN

LIBRETA EXTRAVIADA

Se comunica al público que se va a proceder a ANULAR LA CARTOLA No 11898085 De la cuenta de ahorros No 0540132713 del señor (a) EDY FABRICIO BUENAVENTURA VERA por haberse extraviado. La persona que se crea con derechos deberá presentar su reclamo, después de la última publicación

P/ 37861

VISITE NUESTRA
PÁGINA WEB
www.lahora.com.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MUEBLES OFFICE MAJEY S.A.

27/09/2013
La compañía MUEBLES OFFICE MAJEY S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón MONTECRISTI, el 30/08/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.13. 00640

1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABÍ.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR AL POR MAYOR Y MENOR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES....

Portoviejo, 24 SEP 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

P/ 37860